

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS**Aprobado por JUNTA DE GOBIERNO**

Fecha: 25 de abril de 2022

Área: **SERVICIOS PÚBLICOS**Expediente núm. **2244-000017-2022****Título del acuerdo:****EXP.- X2022000938. CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO SUBVENCIÓN AÑO 2022 ASOCIACIÓN "SOM SOLIDARIS"****Texto del acuerdo:**

Visto el escrito presentado por parte de la entidad ASOCIACIÓN "SOM SOLIDARIS" con CIF G65803389, en fecha 29 de marzo de 2022, con registro de entrada núm. E2022003062, según el cual solicitan subvención para el 2022 por importe de 2.000,00 euros con el fin de hacer frente a los gastos del Servicio de Reparto de alimentos a personas que lo necesitan, con un coste previsto inicialmente de 2.900,00 €.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (de ahora en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite, de forma excepcional, la concesión directa de subvenciones cuando éstas estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2022 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento, una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN "SOM

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)



AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

SOLIDARIS" con CIF G65803389, con una consignación a la aplicación presupuestaria 2311.48010 "SUBVENCIÓN SOM SOLIDARIS" por importe de 2.000,00 €.

Visto el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, si se tercia, los convenios con que se instrumenten, tiene que establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de base reguladoras específicas de la concesión.

Dado que hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad ASOCIACIÓN SOM SOLIDARIS, con CIF G65803389, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

- Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de la Junta Directiva, CIF, NIF de la persona representante, inscripción en el Registro de entidades municipales).
- La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.
- La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con aquello previsto en el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.
- La entidad solicita el pago avanzado de la subvención mediante anticipo.
- La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

Visto lo que disponen las bases 34 y 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022, las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aprobado la documentación prevista.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica Jurídica de Servicios Generales de fecha 19 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa del ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía núm. 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019).

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Conceder de manera directa a la entidad ASOCIACIÓN "SOM SOLIDARIS" con CIF G65803389, dentro del ámbito de la Concejalía de Bienestar Social, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con el fin de hacer frente a los gastos del servicio de reparto de alimentos a personas que lo necesitan, durante el ejercicio de 2022, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48010 "SUBVENCIÓN SOM SOLIDARIS" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

**TERCERO.-** Aprobado el reconocimiento de la obligación (O) por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria "2311.48010 SUBVENCIÓN SOM SOLIDARIS", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2022 y ordenar su pago previa publicación a la BDNS.

**CUARTO.-** Aprobar, en conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

1. **CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN:** la subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto General Inicial del Ayuntamiento para el ejercicio de 2022.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** la subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2022.
3. **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** el plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2023, y esta tendrá que consistir en la aportación de la siguiente documentación de acuerdo con el Artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos:

...//...

1. La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Reguladoras o acto de concesión, y se podrá efectuar mediante las modalidades que se relacionan a continuación:

b) Cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000,00 €, que contendrá:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

...//...

4. **COSTE DE LA ACTIVIDAD.** El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad ASOCIACIÓN "SOM SOLIDARIS", con CIF G65803389, es de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €) en conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2022.

Tendrá que justificar el coste total de la actividad por importe de 2.900,00 € en conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2022, con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo de subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad tendrá que exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

5. **PLAZO Y FORMA DE PAGO.** Como norma general, el pago de la subvención se realiza de un solo golpe, previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

No obstante, la entidad ASOCIACIÓN "SOM SOLIDARIS" con CIF G65803389, ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, tendrá que justificar el coste total de la actividad por importe de 2.900,00 €, dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá procedimiento de reintegro del importe concedido, y de los intereses de demora, desde el momento de su pago hasta la resolución en que se acuerde la procedencia de su reintegro.

6. **CONTABILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** la subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

7. **GASTOS SUBVENCIONABLES:** la subvención resta sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación a los gastos subvencionables, la entidad tendrá que cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

- a) El gasto justificativo tendrá que ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones habrá que efectuar comunicación expreso a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)



AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- b) El gasto elegible será el realizado entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

**QUINTO.-** Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria tendrá que acreditar, antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, rasgo de posición exprés de la persona beneficiaria.
- b) No se librará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la formalización de los modelos normalizados por el Ayuntamiento siguientes: memoria de la actuación y memoria económica.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) En la realización de cualquiera de las actividades establecidas relacionadas con el objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, utilización del lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesión social, la paridad de los órganos directivos, reducción de desigualdades, erradicación de las violencias machistas en cualquiera de sus ámbitos y la perspectiva de género, en base a aquello establecido a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley Orgánica 3/2009, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otros.
- g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Previamente a su difusión, será necesario enviar el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- j) La persona beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013, y la Ley 19/2014.
- k) La persona beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- l) En caso de contratación entre las condiciones generales y las particulares o especiales, prevalecen estas últimas.

**SEXTO.-** En todo aquello no previsto en el presente acuerdo se estará al que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**SÉPTIMO.-** Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**OCTAVO.-** Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

**DÉCIMO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Firmado electrónicamente.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
www.santamargaridaielsmonjos.cat  
info@smmonjos.cat